

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE PANTALLAS LED PARA LOS ESTUDIOS 2 Y 3 DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA

- PROCEDIMIENTO ABIERTO -

EXPEDIENTE N.º 2504OB02

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al Derecho español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado o derogado por las citadas disposiciones (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por la normativa aplicable a los contratos del sector público en Cataluña y su normativa sectorial que sea aplicable.

1.2. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten aplicables en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **apartado A del cuadro de características**.

2.2. Los lotes en los que se divide el objeto del contrato se identifican **en el apartado A del cuadro de características**.

2.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

TERCERA.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2. El presupuesto base de licitación es el que se indica **en el apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud del presente contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran en la licitación del presente contrato.

3.3. El precio del contrato es el precio de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio incluirá los impuestos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en el presente pliego que deban cumplirse durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es la que se establece **en el apartado C del cuadro de características**. Los plazos de las prestaciones comenzarán a contar a partir del día estipulado en el contrato y, si no se estipula ninguno específico, comenzarán a contar a partir del día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el **apartado C del cuadro de características**.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado D del cuadro de características**.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias

descritas en el artículo 71 de la LCSP y acreditan su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los participantes deberán estar habilitados profesionalmente para llevar a cabo la actividad que constituye el objeto del contrato según sus estatutos o normas fundacionales.

La CCMA, S.A. podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesario la formalización de estas en escritura pública hasta que la adjudicación se haya hecho a su favor. Estos empresarios estarán obligados solidariamente ante la CCMA, SA, y deberán designar un representante único o apoderado de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de una cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y las circunstancias de quienes la constituyen y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios, cada uno de sus miembros deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A los efectos de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumulan las características acreditadas para cada uno de sus miembros.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios debe ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores demostrarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

- 1. Las empresas españolas personas jurídicas** acreditarán su capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible de conformidad con la legislación mercantil y, cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, que contenga las normas que regulan su actividad, inscrito, en su caso, en el registro oficial correspondiente.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento que acredite el poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
- 2. Las empresas españolas personas físicas** acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.
- 3. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** lo acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles correspondientes de su Estado miembro de establecimiento o

presentando una declaración jurada o una de las certificaciones indicadas en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

4. La capacidad de obrar de **las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por parte de la empresa, que están inscritas en el registro local profesional, mercantil o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1. Las empresas deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia detallados en el **apartado E.1 del cuadro de características**

8.2. Las empresas licitadoras podrán recurrir a las capacidades de otras entidades para la ejecución del contrato, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de las citadas entidades.

No obstante, en lo que respecta a los criterios relativos a las cualificaciones educativas y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias las citadas capacidades.

En las mismas condiciones, la UTE podrá recurrir a las capacidades de los miembros de la unión o de otras entidades.

NOVENA.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

9.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de la presente licitación implica la práctica de las notificaciones y comunicaciones que de ella se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, la comunicación por correo electrónico se podrá utilizar para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, es decir, los pliegos y las ofertas, dejando debidamente documentado el contenido de la comunicación.

9.2. Las comunicaciones y notificaciones realizadas durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se realizarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación **e-NOTUM**, de conformidad con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se remitirán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal

efecto en el DEUC o declaraciones responsables.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.3. Certificados digitales: De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, bastará con utilizar la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel mínimo de seguridad necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados comunitarios extranjeros, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de conformidad con el citado artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que establece que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro se reconocerá como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Las empresas podrán presentar sus ofertas en **tres sobres** y para el **número de lotes indicado en el apartado A del cuadro de características hasta las 13:00:59 horas del día 15 de mayo de 2025**, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a partir de las 13:01:00 horas) se considerarán extemporáneas.

Una vez accedan a la herramienta web de Sobre Digital a través de este enlace, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje en el/los correo/s indicado/s en este formulario de alta para activar la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para el envío de correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deberán ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones a través del e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta ya que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

10.2. Al acceder al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace remitido, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras podrán preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá que las empresas licitadoras introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere ninguna palabra

clave, ya que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará la documentación en el momento de enviar las ofertas. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos utilizando otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza utilizando la misma palabra clave, que debe ser custodiada por las empresas licitadoras. Es importante tener en cuenta la importancia de custodiar adecuadamente esta o estas claves (puede ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo la/s tiene/n las empresas licitadoras (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se solicitará a las empresas licitadoras, a través del correo electrónico indicado en el formulario de inscripción en la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento oportuno. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web para la preparación y presentación de la oferta y, a través del botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez vencido el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento alguno ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación ni de la herramienta electrónica de licitación.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se almacenará en un espacio virtual seguro que garantice la inaccesibilidad de la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deberán, en todo caso, introducir la palabra clave antes de que finalice el acto de apertura del primer sobre cifrado.

En el caso de que una empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave/s, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la evaluación de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar porque la empresa no haya introducido la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la componen, se procederá a la presentación efectiva de la oferta, que no se considera presentada hasta que no se haya registrado, con el apunte correspondiente, a través de la herramienta. Desde el momento en que se presenta la oferta, la documentación enviada ya no se puede modificar.

Se debe tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite eliminar o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento antes de enviar la oferta. En el caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o más ofertas anteriores, deberá informar de ello fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

10.3. Las ofertas presentadas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se podrán abrir documentos

afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será su responsabilidad que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras se encuentre dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por un virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de la documentación afectada, las consecuencias legales respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de cualquiera de los documentos de licitación. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, la cual será solicitada a las empresas licitadoras en caso de ser necesario, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que se encuentren dañados. En este sentido, es importante recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se verificará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no se podrá utilizar en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

10.4. De conformidad con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida oficialmente al catalán y/o castellano.

10.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o la demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablón, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, SA hasta el **9 de mayo de 2025**.

10.6. Las propuestas son secretas y su presentación implica la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de las prescripciones técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

10.8. Contenido de los sobres:

El contenido de los sobres es el que se indicado **en el apartado F del cuadro de características.**

10.9. Acto de apertura

El acto de apertura de las propuestas se realizará por **medios electrónicos** en todas sus fases y por tanto no será en acto público.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los que se indican en el **apartado G del cuadro de características.**

La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en los Sobres y, en caso de observar defectos subsanables, o necesitar aclaraciones o subsanaciones, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de Contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de naturaleza material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Solo se permitirá la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas siempre y cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre las empresas licitadoras.

Una vez subsanados los defectos en la documentación contenida en los Sobres, en su caso, la Mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se realizarán a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de subsanación o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de conformidad con la cláusula octava de este pliego.

COMITÉ DE EXPERTOS

Los miembros que constituirán el comité de expertos de este expediente son los que se indican en el **apartado G del cuadro de características.**

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato tiene una ponderación superior a los criterios evaluables automáticamente y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente, se constituye un comité de expertos para valorar estos criterios.

Si por cualquier motivo justificado fuera necesario el cambio de algún miembro del comité, la valoración será realizada por otro experto que se incorporará al comité, previa comunicación a los licitadores.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Para la valoración de las propuestas y la determinación de la mejor oferta se deberá atender a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características**.

12.2 Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y en el siguiente orden de prelación:

- a) La propuesta de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de trabajadores incluidos en la plantilla.
- b) La propuesta de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) La propuesta de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación con el criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20 % de la media de las ofertas presentadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación valorará, en su caso, que esta propuesta no puede cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este caso, la Mesa de Contratación solicitará a la empresa afectada un informe que justifique la viabilidad de su oferta, el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, SA, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta como anormalmente baja y, por tanto, excluirla de la clasificación.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada, se tomará como referencia el precio B). Si este es inferior al 20 % de la media, se considerará la temeridad de la propuesta.

Las solicitudes de justificación se realizarán a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el

formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o celebración del contrato, por razones debidamente justificadas de interés público y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de la normativa reguladora del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en un plazo máximo de 60 días desde la apertura de las propuestas.

Durante este periodo, la CCMA, SA, podrá solicitar a las empresas concurrentes cualquier información adicional y aclaraciones que considere oportunas.

Si la adjudicación no se produce en el plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA, comunicará su propuesta de adjudicación al licitador seleccionado a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará los siguientes documentos en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación:

A) Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.

- b) Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tener deudas tributarias. La fecha del certificado debe ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S.A.
- e) Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado debe ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, S.A.
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o, en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en uno de los supuestos legales de exención del impuesto.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras y Clasificadas de Cataluña (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELIC o ROLECE estarán exentas de aportar la documentación exigida en el apartado anterior y únicamente estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable que acredite la validez de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b) Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que la herramienta Sobre Digital dispone a tal efecto, a través de la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

Si el licitador seleccionado no cumple adecuadamente con el requisito de presentar la documentación solicitada en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la documentación al siguiente licitador, de acuerdo con el orden de clasificación de las ofertas.

En caso de detectarse defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que los subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado I del cuadro de características**.

16.2. Las garantías se pueden proporcionar de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en títulos de deuda pública sujetos, en cada caso, a las condiciones que reglamentariamente se establezcan. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores registrados deberán depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósito de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, por cualquiera de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en cualquiera de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante un contrato de seguro de caución con una compañía de seguros autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos indicados en el apartado a).

16.3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcancen el importe exigido en el apartado 16.1 y garantice solidariamente todas las empresas que formen parte de la unión temporal.

16.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP

16.5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo dejar constancia documentada de la citada reposición.

16.6. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán los cambios de precios que se produzcan como consecuencia de una revisión del precio de acuerdo con lo que se indica en el capítulo sobre revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7. Cuando las penalizaciones o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria se hagan efectivas sobre la garantía, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, dentro de los quince días siguientes a su ejecución.

16.8. En caso de que no se reponga la garantía en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la CCMA, S.A., podrá resolver el contrato.

DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

18.1. La CCMA, SA, efectuará los pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 del mes siguiente al de la fecha de la factura. La factura deberá llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en el que se haya realizado el suministro y deberá ser recibida por la CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de las facturas electrónicas y de creación del registro contable de facturas del sector público, las facturas deberán firmarse con firma avanzada basada en certificado cualificado, y deben incluir necesariamente el número de pedido.

El formato de la factura y firma electrónica deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y registro de facturas en el Registro Contable de Facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y del sector público que de ella depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

Las fechas de pago previstas de las facturas se podrán consultar en la web del proveedor de la web 3cat (<https://epc.ccma.cat/Proveidor/index.jsf>) previo registro para acceder al espacio privado.

18.2. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable al presente contrato se detalla en el **apartado J del cuadro de características**.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que puedan derivarse para la CCMA, S.A. o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su propio riesgo y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

- a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato a cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, la legislación nacional, los convenios colectivos o las disposiciones del derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el Anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de las personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La CCMA, S.A. podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo aplicable. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio a los que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

Si se comprueba que no se han cumplido los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 LCSP, y en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o en la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de convenios colectivos que sean graves y dolosos, lo que dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, con especial énfasis en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria deberá contar con un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. En caso de no contar con un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de la CCMA, S.A., debiendo comunicar a su personal adscrito al servicio objeto del contrato, su aplicación.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará el personal necesario para cumplir con sus obligaciones. El citado personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social referentes al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, S.A.

- En relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del presente contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección y gestión inherente a todo empleador. En particular, asumirá la negociación y el pago de salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como la fijación de los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la

autoridad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre trabajador y empleador.

- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro de horas de su personal asignado a la ejecución de este contrato.
 - El contratista deberá observar que sus empleados estén claramente diferenciados del personal de la CCMA, S.A. a través de la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no se permite que el personal del contratista utilice anagramas o logotipos de la CCMA, S.A. en su vestimenta, coches y material de producción en general.
 - El contratista deberá rotular los espacios y sus equipos con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, S.A.
 - El adjudicatario deberá proporcionar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se produzcan durante la ejecución del contrato.
 - El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta capacitación para las tareas a realizar en la ejecución del contrato de servicios. Los empleados del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los superiores jerárquicos de su empresa, sin que se les permita atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, S.A.
 - El adjudicatario se compromete a velar por la correcta ejecución de este servicio que evite que pueda considerarse la existencia de cesión ilegal de cualquiera de sus empleados adscritos al mismo.
 - El contratista designará un coordinador general de servicios que se encargará de mantener el enlace con el responsable de la CCMA, S.A. y de determinar la organización, adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se realizará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, S.A.
 - El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de la normativa que de ella se deriva y de las normas internas de la CCMA, S.A. con el fin de garantizar niveles adecuados de seguridad y salud, y en concreto del RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
 - El contratista, antes del inicio de su actividad, presentará la documentación de Prevención de Riesgos Laborales a la plataforma de Coordinación de actividades preventivas de la CCMA, S.A., y la mantendrá actualizada ante cambios en los riesgos o en el listado de trabajadores que intervendrán en el servicio
- b) El contratista se obliga a aplicar, en la ejecución de las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Compromiso con la calidad lingüística: De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, la lengua de relación con la CCMA es el catalán y

todas las comunicaciones y documentación deben ser en una lengua correcta, coherente y adecuada, de acuerdo con la normativa lingüística vigente.

d) Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y servicios que realice, y será igualmente responsable de que sus empleados asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información recibida única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y datos presentados por los licitadores podrán considerarse confidenciales si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales y/o perjudicar la competencia leal entre empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración de confidencialidad que deberá ser necesaria y proporcionada a la finalidad o interés que se quiere proteger y deberán determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, en caso de solicitud de información, corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia a los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado justificadamente confidenciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria se compromete a mantener en secreto toda la información relativa a la CCMA, S.A. a la que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, utilizándola únicamente en el marco del contrato, no pudiendo utilizarla para ningún otro fin ni revelarla directa o indirectamente a ningún tercero no autorizado, obligándose a adoptar todas las medidas organizativas y técnicas posibles para garantizar efectivamente su confidencialidad. A estos efectos, el contratista garantiza que todos sus empleados y personas autorizadas que accedan a la información relativa a la CCMA, S.A. en el marco del contrato se han comprometido o se comprometerán previamente a su acceso por escrito a mantenerla en secreto y mantener su confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad se aplicará al contratista con respecto a cualquier dato personal al que pueda tener acceso de forma accidental en el marco de la ejecución del contrato.

Por su parte, el contratista declara conocer que la CCMA, S.A., en aplicación del principio de transparencia, el deber de publicidad activa y el derecho de acceso de las personas a la información y documentación pública, establecido en la Ley 19/2014, de 28 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones que resulten de aplicación, podrá difundir y publicar en los correspondientes portales de transparencia información

sobre la formalización del contrato, las partes que lo formalizan, la duración, el objeto, los servicios a realizar, las obligaciones económicas acordadas, las modificaciones contractuales y cualquier cuestión relacionada con sus efectos, cumplimiento y resolución.

- e) Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades personales o técnicas del cedente no hubieran sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y que la cesión no diera lugar a una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa de la CCMA, S.A.
- f) La empresa adjudicataria, como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con motivo del contrato, se compromete a cumplir con todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la normativa de desarrollo y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación e información que se obtenga o a la que se tenga acceso durante la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato y que corresponda a la CCMA, S.A., responsable del tratamiento de los datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser reproducida total o parcialmente por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá llevar a cabo ni el tratamiento ni la edición informática, ni la transmisión a terceros fuera del ámbito estricto de la ejecución directa del contrato.

Documentación a entregar por parte del adjudicatario:

1) Documentación que acredite que el adjudicatario ha entregado a sus empleados un documento en el que conste:

- Los servicios contratados y las actividades a realizar, la metodología y los procedimientos de trabajo.
- Que los empleados adscritos a la prestación del servicio estarán sometidos exclusivamente a la potestad de dirección y organización del adjudicatario.
- El coordinador de su plantilla, indicando que cualquier interlocución relacionada con la prestación del servicio, ya sea de carácter técnico o laboral, se realizará exclusivamente a través del mismo.
- Que para acceder y prestar sus servicios dentro de las instalaciones de la CCMA, S.A., deberán estar, en todo momento, claramente identificados como empleados del adjudicatario y, en su caso, debidamente uniformados.

2) Inventario de todos los elementos que el adjudicatario aportará de su organización.

3) Nombre de la persona que actuará como coordinador.

4) Datos de identificación suficientes (nombre, apellidos, DNI) para tramitar el acceso como personal externo a efectos exclusivos de acceso, en el caso de que el personal del adjudicatario deba acceder a las instalaciones de la CCMA, S.A., ya sea de forma puntual o continua.

5) Si se requiere la presencia continua del personal del adjudicatario, acreditación conforme ha dado de alta como centro de trabajo el implante establecido dentro de las instalaciones de la CCMA, S.A.

VIGÉSIMA - TRANSPARENCIA

Principios éticos y normas de conducta a los que licitadores y contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.

2.- En este sentido —y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y normas de conducta a los que los licitadores y contratistas deben adaptar su actividad— asumen en particular las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni proporcionar ventajas personales o materiales a funcionarios o empleados públicos, ya sea para sí mismos o para personas vinculadas a su entorno familiar o social.
- d) No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan tener el efecto de impedir, restringir o distorsionar la competencia, tales como conductas colusorias o de competencia fraudulenta (ofertas de salvaguarda, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigido a esos fines y relacionado con la licitación o contrato del que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida a través del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en su propio interés.
- h) Observar los principios, normas y estándares éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, en particular facilitando la información que le sea solicitada a estos efectos.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia en materia de retribuciones del personal y en relación con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos laborales de los trabajadores.

3.- Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte de los licitadores o contratistas de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 2 anterior, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

VIGESIMOPRIMERA - SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la ejecución parcial del servicio objeto del presente contrato.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, S.A. en el momento del envío de la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de suscribir subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el/los representante/s legal/es de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista cuenta con la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque la subcontratación se realice con consentimiento, se considerará únicamente y a todos los efectos como único contratista a la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad se originara en la prestación de los servicios subcontratados, el adjudicatario será el primero en responder ante la CCMA, S.A., sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario solo podrá cambiar de empresa subcontratada con la autorización expresa y por escrito de la CCMA, S.A. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación, la CCMA, S.A. podrá resolver automáticamente el contrato sin tener que indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente de que los datos personales que aporten para la formalización y cumplimiento de la relación contractual se recogen con la finalidad de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos facilitados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y una vez finalizada la misma, se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, salvo aquellas cesiones que sean necesarias para dar cumplimiento a obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA) y al que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que le identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas:

Las modificaciones del contrato se realizarán en los supuestos y condiciones que se detallan en el **apartado K del cuadro de características**.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula solo podrán realizarse cuando se cumplan los requisitos y se concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de que cualquiera de las partes incumpla alguna de sus obligaciones, la parte que haya cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

En particular, se considerarán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Incumplimiento de las principales obligaciones del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre y cuando hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo del presente contrato.
- c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las expresamente establecidas en el contrato.
- g) La imposibilidad de realizar el suministro en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos vigentes para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado se haya consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta recomendados en la contratación pública.
- k) Los indicados de forma general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato por la LCSP.

Los efectos y la extinción del contrato se regirán por las normas de derecho privado y de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP.

La CCMA, S.A. no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en el caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Para el presente contrato y para los actos previstos en la LCSP, procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de esta norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se interpondrá ante el Tribunal de Contratos del Sector Público de Cataluña en el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 LCSP.

Solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE NULIDAD

El presente contrato está sujeto al régimen de nulidad previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGESIMOSÉPTIMA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía de haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y la resolución del presente contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a sus propios fueros, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, abril de 2025

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º 2504OB02

A. OBJETO

Descripción:

El objeto del presente concurso es la contratación por parte de la CCMA, S.A. del alquiler de pantallas LED para los platós 2 y 3 del Centro de Producción de Audiovisuales de la CCMA, S.A. ubicado en sus instalaciones de Sant Joan Despí, con montaje, desmontaje y asistencia técnica para dar servicio durante dos temporadas:

- 2025/2026
- 2026/2027

La previsión de programas a cubrir para la temporada 2025/2026, en el momento de sacar la licitación, es la siguiente:

- Plató 2: Programa ***Està passant*** y programa ***Col·lapse***
- Plató 3: Programes ***Tot es mou*** y ***La Selva***

A pesar de lo que se acaba de describir, es posible que se incorpore algún programa nuevo o se modifique la programación descrita, antes del inicio de la temporada o durante su transcurso.

Para la temporada 2026/2027, aún no hay previsión. La demanda se adaptará en función de la programación que se apruebe en su día.

En todos los casos, la CCMA, S.A. solo pagará al adjudicatario los suministros finalmente realizados.

Lotes:

Sí:

NO: X

Código CPV: 32351200-0

B. DATOS ECONÓMICOS

B1. Valor estimado del contrato: es de **945.440,00 €**, IVA no incluido.

El valor estimado del contrato se desglosa en los siguientes conceptos:

- Valor estimado del suministro: **825.440,00 €**, IVA no incluido
- Valor estimado por suministros variables o extraordinarios: **120.000,00 €**

Los suministros variables pueden ser:

- Variación de las fechas previstas: Pueden producirse modificaciones de las fechas previstas, anulaciones de los programas o inclusión de algún otro programa, así como cambios en los horarios. (Todas las variaciones se notificarán siempre con antelación).
- Variación de los elementos requeridos en la realización de la prestación: La CCMA, S.A. podrá, excepcionalmente y por necesidades de producción, realizar variaciones sobre el equipo. Dichas variaciones se considerarán, en su caso, como modificaciones del servicio y, en tal caso, se podrán presupuestar aparte.

Los suministros variables deberán ser aprobados por la CCMA, SA antes de su ejecución, previa presentación de un presupuesto.

B2. Presupuesto base de licitación: **478.745,00 € + 21 % IVA = 579.281,45 €**

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Desglose	
Gastos directos	382.996€
Gastos indirectos	67.024€
Beneficio industrial	28.725€
Presupuesto base de licitación	478.745€

- Los gastos directos incluyen los gastos de personal, amortizaciones, gastos financieros, seguros y fiscalidad.
- Los gastos indirectos incluyen cualquier gasto necesario que requiera el normal funcionamiento del servicio, así como los gastos propios de la empresa que puedan afectar al servicio contratado.
- El beneficio industrial es del 6 %.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el convenio colectivo de la industria audiovisual.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial: 12 meses (de agosto de 2025 a julio de 2026, ambos inclusive).

Prórrogas:

Sí: X

NO: X

El contrato se prorrogará automáticamente por anualidades, hasta un máximo de dos años, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra parte, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de finalización del período inicial o del prorrogado, su voluntad de no prorrogar el contrato.

Durante el mes de agosto de 2026 habrá una parada del alquiler.

D. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Forma de tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

E. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

E1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 425.000,00 €.

El volumen anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondientes a cada uno de los 3 últimos ejercicios con la inclusión de justificante de depósito de las cuentas en el registro.

Las cuentas deberán ser auditadas por un auditor siempre y cuando no estén exentas de esta obligación, circunstancia que deberá acreditarse debidamente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que **no tengan obligación de presentar cuentas anuales:**

- Impuesto de Sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En todo caso cuando la sociedad presente una situación de desequilibrio patrimonial en las últimas cuentas, deberá presentar un balance cerrado en la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en dicha fecha se ha restablecido el equilibrio patrimonial.

- c) Los empresarios individuales podrán acreditar el volumen de negocio aportando el modelo 390 de la Agencia Tributaria.**

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice un límite máximo de indemnización para el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto de pago de 300.000,00 € y que incluya una indemnización por riesgos profesionales por importe de 100.000,00 €. La acreditación de la existencia del seguro se efectuará mediante un certificado expedido por la aseguradora.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Relación de los principales suministros de características similares al objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos tres años. La relación de servicios deberá presentarse en un documento del mismo formato que el **Anexo 1**.
2. Certificados emitidos por las empresas receptoras del suministro públicas o privadas, que acrediten la conformidad del suministro.
3. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
4. Indicación en porcentaje de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito eventualmente de subcontratar.

F. CONTENIDO DE LOS SOBRES

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** que se adjunta como Anexo al presente pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la propuesta y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de requisitos establecidos en el presente pliego y que se pueden acreditar por medio del DEUC.

Asimismo, deberá incluirse la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir las notificaciones de las notificaciones, de conformidad con la cláusula octava de este pliego. Para garantizar la recepción de notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada para recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir notificaciones de los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en la presente licitación. El DEUC deberá presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que cuenten con la debida representación de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deberán aportar un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y deberá presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a las que recurra o tenga intención de subcontratar.

- b) Declaración responsable según el modelo del **Anexo 2** indicando si la empresa tiene 50 o más empleados.

En el caso de que la empresa cuente con 50 o más trabajadores, deberá aportar también los siguientes certificados:

- 1) Certificado del cumplimiento del requisito de que al menos el 2 % de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- c) Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista según el modelo **del Anexo 3**.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a la información técnica.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

Como información técnica, se solicita que el licitador aporte la siguiente documentación en el Sobre B, **que en ningún caso será puntuada:**

- 1.1. **Memoria técnica** con la descripción de la instalación propuesta. Esta memoria debe incluir los esquemas y los diagramas técnicos necesarios para describir el contenido de la oferta. Se deberá adjuntar la información de las marcas, los modelos y las especificaciones técnicas para todos los componentes del sistema

proyectado, incluyendo la relación de ítems y su cantidad, según la información indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

- 1.2. **Relación de personal técnico** que se destinará a la instalación y desinstalación, así como a la operación de las pantallas (coordinador general técnico, técnicos de pantallas y operadores de MediaServers especialistas en el software Resolume).

Para todos los perfiles presentados se deberá aportar un mínimo de 3 años de experiencia, indicando su participación en un mínimo de tres acciones.

Si la documentación aportada por los licitadores en la Memoria técnica y en la Relación del personal técnico no supera los umbrales mínimos de calidad exigibles por no reunir los requisitos técnicos y de personal técnico mínimos solicitados, se considerará que la propuesta no es válida y será excluida del procedimiento. La CCMA, S.A., en caso de exclusión, informará de forma razonada en un informe técnico los motivos de dicha exclusión.

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, deba ser incluida en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración cuantificables de forma automática.

a) Oferta económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo **del Anexo 4.**

El importe se entenderá que incluye a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, excepto el IVA, que se desglosará por separado.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, subsanaciones o errores que impidan conocer con claridad lo que se considera fundamental para valorarlas.

b) Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática:

Debe presentarse de acuerdo al Anexo 5:

- Disponer de equipo técnico específico. Controlador de pantalla Novastar H5.
- Formación en catalán

G. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación son:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección de Servicios Jurídicos.
- Vocal: Mario Daza Bermejo, dirección de Producción
- Vocal: Jordi Guilera Terrasa, jefe de producción, coordinación y gestión interna
- Vocal: Jordi Fàbregas Oliveras, imagen
- Vocal: Teresa Farre Lladó, dirección de Gestión Económica y Financiera.
- Secretario/a: Iván Delgado Abad, Departamento de Contratación y Compras.

Suplente: Marta Escudé Fornés, Departamento de Contratación y Compras

- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios automáticos: Precio	Hasta 80 puntos
Otros criterios automáticos	Hasta 20 puntos

Ponderación/Puntuación:

1) Valoración de la propuesta económica (hasta 80 puntos):

La propuesta económica deberá formularse según el modelo que se adjunta como **Anexo 4** y consistirá en:.

A) Precio de la instalación inicial (hasta 5 puntos):

El importe de la instalación inicial no puede ser superior a **17.000,00 €**

B) Supuesto de alquiler de equipo durante una temporada según especificaciones dadas en el pliego de prescripciones técnicas + Precio final de desinstalación (hasta 75 puntos)

- 1.1) Precio del alquiler de las pantallas del plató 2 durante 11 meses
- 1.2) Precio del alquiler de las pantallas del plató 3 durante 11 meses
- 1.3) Precio del alquiler del sistema MediaServer para los 2 platós durante 11 meses (hardware y software)
- 1.4) Precio de la operación del sistema MediaServer y asistencia técnica para 155 programas de ***Està passant***

- 1.5) Precio de la operación del sistema MediaServer y asistencia técnica para 40 programas de **Col·lapse**
- 1.6) Precio de la operación del sistema MediaServer y asistencia técnica para 215 programas de **Tot es mou**
- 1.7) Precio de la operación del sistema MediaServer y asistencia técnica para 215 programas de **La Selva**

El importe del supuesto de alquiler no puede ser superior a **401.745,00 €**

Precio de la desinstalación

El importe de la desinstalación final no puede ser de **4.950,00 €**

En el caso de que se incorpore un nuevo programa durante la temporada, la operación se entenderá como un suministro extraordinario. El importe ofertado por este concepto si las condiciones son similares a las referidas en el pliego de prescripciones técnicas no podrá ser superior a 255,00 €. No implicará ningún incremento del importe del alquiler del equipo.

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{P_M} \times \frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

P_v = puntuación

O_v = oferta a valorar

O_m = oferta Mejor

P_M = precio máximo de licitación

P = puntos del criterio económico

V_P = valor de Ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica, la Mesa de Contratación entenderá que el precio ofertado corresponde al importe máximo de licitación.
- En el caso de que un licitador ofrezca alguno de los conceptos a valorar sin coste (0 €), se le asignará un valor de 0,1 € en dicho apartado.

2) Valoración de otros criterios de valoración automática (hasta 20 puntos):

Se valorará, de acuerdo con el Anexo 5:

- A) Disponer de dos controladores de pantallas Novastar H5, uno para cada plató.
(Hasta 15 puntos)

B) Formación en catalán (hasta 5 puntos)

Si el perfil operador de pantallas y MediaServer dispone, como mínimo, del nivel C1 de catalán (5 puntos). De lo contrario, se otorgarán 0 puntos.

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí:

No:

Importe: No aplica

J. REVISIÓN DE PRECIOS

Sí:

No:

Fórmula aplicable: No aplica

K. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

Sí:

No: X

L. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Contenido, programación y cultura TV

Sant Joan Despí, abril de 2025

ANEXO 1

SOLVENCIA TÉCNICA. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS REALIZADOS

D./ Dña. como representante legal de la
 sociedad domiciliada en la
 ciudad de la calle
 n.º con NIF de la sociedad n.º

DECLARA que:

La relación de las principales prestaciones similares al objeto de la licitación son:

Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail
Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail
Nombre de la Prestación:					
Nombre empresa cliente	Fecha inicio	Fecha final	Descripción	Persona de Contacto	Teléfono o Mail

Y para que conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S.A., al efecto de participar en la concurrencia pública de ofertas núm. **2504OB02 “Alquiler de pantallas LED para los estudios 2 y 3 del Centro de Producción de Audiovisuales de la CCMA, S.A.”**, firma la presente declaración

Firma y sello de la empresa.

En el día de de 2025

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE EMPLEADOS

D. / Dña.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle..... n.º
..... código postal con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa que representa tiene 50 o más empleados

☐

SÍ

☐

NO

En caso afirmativo, esta declaración se acompaña de los certificados indicados en la cláusula F, apartado b), del Cuadro de Características.

Y para que conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S.A., al efecto de participar en la concurrencia pública de ofertas núm. **2504OB02 “Alquiler de pantallas LED para los estudios 2 y 3 del Centro de Producción de Audiovisuales de la CCMA, S.A.”**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En el día de de 2025

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

D. / Dña.con DNI como
representante legal de la empresa
..... domiciliada en la ciudad de
..... calle..... n.º
..... código postal con NIF de la sociedad n.º
.....

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es de aplicación, y que soy consciente de que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier razón directa o indirecta de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como “toda situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe también en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”. 48/55

Tercero. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica que represento se encuentra en situación alguna que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigidas para la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicatario.

Cuarto. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica que represento se encuentra en situación de conflicto de intereses, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de decisión o control sobre [persona jurídica] no se encuentren en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he proporcionado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente, y que soy consciente de que la falsedad de esta declaración y de la información proporcionada conlleva las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales establecidas por la normativa aplicable y la documentación contractual.

Y para que conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S.A., al efecto de participar en la concurrencia pública de ofertas núm. **2504OB02 “Alquiler de pantallas LED para los estudios 2 y 3 del Centro de Producción de Audiovisuales de la CCMA, S.A.”**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En el día de de 2025

ANEXO 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./ Dña.con DNI, como representante legal de la sociedad, domiciliada en la ciudad de la, calle....., n.º, código postal..... con NIF de la sociedad núm., y correo electrónico enterado / enterada de las condiciones y requisitos para participar en la concurrencia pública de ofertas n.º **2504OB02 “Alquiler de pantallas LED para los estudios 2 y 3 del Centro de Producción de Audiovisuales de la CCMA, S.A.”**, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador en la citada concurrencia de ofertas.

A tal efecto, se compromete, en nombre de la empresa que representa, a hacerse cargo de la ejecución del referido servicio, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en el mismo, ofreciendo el suministro a los precios que se detallan a continuación:

A) Precio instalación inicial:

CONCEPTO	PRECIO	PRECIO MÁXIMO
1.1 Precio instalación inicial	€	17.000,000€

B) Precio de un supuesto de alquiler de equipo, durante una temporada de acuerdo con las especificaciones dadas en el pliego de prescripciones técnicas:

CONCEPTO	PRECIO UNIDAD	NÚMERO	PRECIO TOTAL	PRECIO MÁXIMO
1.1. Precio mensual alquiler plató 2 pantallas (equipar	€/mes	11 meses	€	111.430,00 €
1.2. Precio mensual alquiler plató 3 pantallas (equipar	€/mes	11 meses	€	116.600,00 €
1.3. Precio mensual alquiler mediaserver plató 2 y 3 (e	€/mes	11 meses	€	14.850,00 €
1.4. Precio operación programa Esta passant	€/prog.	155 programas	€	39.525,00 €
1.5. Precio operación programa Col·lapse	€/prog.	39 programas	€	9.945,00 €
1.6. Precio operación programa Tot es mou	€/prog.	215 programas	€	54.825,00 €
1.7. Precio operación programa La Selva	€/prog.	214 programas	€	54.570,00 €
	€		€	401.745,00 €

Precio desinstalación final:

CONCEPTO	PRECIO	PRECIO MÁXIMO
Precio instalación final	€	4.950,00 €

Firma y sello de la empresa

....., el..... de 2025

ANEXO 5

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA

D./ Dña. como representante legal de la sociedad domiciliada en la ciudad de la calle n.º con NIF de la sociedad n.º, tel. fax,

DECLARA, bajo su responsabilidad, que los datos que se presentan a continuación son ciertos:

Responda Sí o No según corresponda

Dispone de:

CONCEPTO	SÍ/NO
2 controladores de pantallas Novastar H5	

Formación en catalán:

CONCEPTO	SÍ/NO
Formación en catalán C1 o superior	

Se debe aportar la acreditación correspondiente

Y para que conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S.A., al efecto de participar en la concurrencia pública de ofertas núm. **2504OB02 “Alquiler de pantallas LED para los estudios 2 y 3 del Centro de Producción de Audiovisuales de la CCMA, S.A.”**, firma la presente declaración.

Firma

En el día de de 2025